

éuya rebelion, segun ordinariamente acontece, pasó bien pronto del cisma á la herejía.

Los últimos perseguidores de la Iglesia habian exigido que se les entregasen todos los libros de las Sagradas Escrituras: muchos sacerdotes y algunos obispos tuvieron la debilidad de conformarse con una orden tan impia, y este crimen se reputó casi tan grave como el de formal apostasia. Donato, obispo de Casas-negras en Numidia, supo que se acusaba vagamente á Mensurio, obispo de Cartago, de haber caido en tal flaqueza; y formando un juicio tan pernicioso en sus consecuencias como temerario en sus principios, se apartó al punto de su comunión. No fué muy ruidoso por entonces este cisma; pero dióle una funesta celebridad lo que sucedió despues de la muerte de Mensurio. Ceciliano, diácono de Cartago, fué elegido por voto unánime del pueblo para ocupar la Silla de esta primera iglesia de Africa, y ordenado por Felix, obispo de Aptungia, ciudad vecina á la capital, en presencia y prégio el consentimiento de los obispos de la provincia. Pero dos sacerdotes que se llamaban Bostro y Celsio, envidiosos de la exaltacion de Ceciliano, pretendieron que el obispo de Aptungia, Felix, era del número de los traditores; y con este pretexto tan falso como frívolo, se negaron á reconocer por su legítimo Pastor á Ceciliano. Asi se renovó é hizo considerables progresos el cisma de Donato. Agregáronse insensiblemente á aquellos descontentos otros muchos, aumentando el número no pocos obispos de Numidia; y es de notar que estos rigoristas eran ellos mismos traditores notorios, y que no se habian atrevido á negarlo en el concilio de Ciria.

Quejábanse tambien de que no los habian convocado para ordenar á Ceciliano, y de que no se hubiese confiado el encargo de la ordenacion al primado de Numidia,

asegurando contra toda verdad que esta era la ley y la costumbre. Por este medio los traditores cismáticos atrajeron á su partido á mas de sesenta obispos nómidas; alzaron aun dentro de Cartago altares contra altares; reuniéronse en concilio y citaron á Ceciliano.

Envió este á preguntar de qué delito se le acusaba, y pidió le nombrasen sus acusadores; pero aun no estaban formadas las imposturas con que despues intentaron denigrarle, y se contentaron con oponerle la pretendida nulidad de su ordenacion. Ceciliano, que no quiso omitir diligencia alguna de las que pudiesen cortar el escándalo, respondió que si el obispo de Aptungia no habia tenido autoridad para instituirle legítimamente, estaba pronto á ponerse de nuevo en manos de los obispos congregados: mas como los cismáticos querian entonces embrollar el negocio, no hicieron uso de esta excesiva deferencia, inspirada únicamente por el amor de la paz, sino para echársela en cara como una confesion tácita del vicio de su ordenacion. No pudo disimularlo uno de aquellos obispos, llamado Purpurio, y con una bestial imprudencia respondió que no tenia mas que presentarse Ceciliano y le impondrian las manos nuevamente, pero de modo que le aplastasen la cabeza: proposicion digna de un hombre acusado, como lo estaba Purpurio, de haber muerto á su propio sobrino.

Despues de una declaracion como la de Ceciliano, el pueblo católico juzgó que no debia permitir se espusiese mas su modesto pastor. Tratáronle los cismáticos como á contumaz, y dando por vacante su silla, hicieron nueva eleccion, ordenando á Mayorino en su lugar. Esparcieron por todas partes al mismo tiempo mil cartas llenas de absurdas falsedades, y procuraron en todas las iglesias de Africa separar de la comunión de Ceciliano á los fieles. Se tuvo este no

obstante por plenamente justificado viéndose reconocido por la mayor parte de sus ovejas, y en comunión con la Iglesia Romana, que es el centro de la unidad, como tambien con el cuerpo de los obispos.

Este era el estado de las cosas, cuando el emperador, avisado sin duda por el Papa, notició á Ceciliano las órdenes que habia comunicado al procónsul de Africa y al vicario de los prefectos, para que no tolerasen el cisma en aquella provincia. «Por lo cual, decian las cartas imperiales, si viéseis que algunas personas se obstinan en fomentarlo, dad parte á aquellos gefes, para que los sediciosos sufran el merecido castigo.»

No usó Ceciliano de esta amplia facultad que se le daba; antes por el contrario, tomó el partido de la longanimidad y la dulzura, reputándole mas propio del espíritu del Evangelio y mas adecuado á su carácter episcopal. No procedian con esta delicadeza los cismáticos, y aprovecharon el tiempo para intrigar y formar su partido en la corte, y como Constantino mostraba en esta clase de asuntos una indulgencia que muchas veces era perjudicial al gobierno y aun á la Religión, admitió un recurso en que le rogaban que los juzgase por sí ó por comisarios que él mismo nombrase, y manifestaban deseos de que estos comisarios fuesen de la Galia, porque todos los de aquel país eran imparciales en la causa de los traditores.

El emperador, luego que leyó la representacion, exclamó admirado: «¿cómo piden que yo les juzgue, cuando yo he de ser juzgado por aquel á quien ellos representan?» No obstante, cediendo á su natural facilidad, encargó á Materno, obispo de Colonia, á Marin de Arlés y á Reticio de Autun, entendiesen en este negocio. Difícil era nombrar mejores sugetos: Materno habia gobernado con un celo infatigable, y sin mas mira que sacrificarse en beneficio de la Igle-

sia, á los fieles de Tréveris y de Tongres, ademas de los de Colonia, y despues por humildad fijó su residencia en esta última Silla, siendo asi que la ciudad de Tréveris era mucho mas ilustre, como capital de toda la parte del imperio al otro lado de los Alpes: no edificó Marin menos en Arlés, asi por sus eminentes virtudes, como por su grande capacidad, que le elevaron á la presidencia del famoso Concilio celebrado poco despues en el lugar de su residencia: por último, Reticio es conocido por varios escritos cuya elocuencia mereció los elogios de San Gerónimo.

Solicitó el emperador que el Papa presidiese á estos prelados para dar mayor autoridad á la decision, que se agregasen á estos dignos jueces quince obispos de Italia, y que reunidos todos formasen en Roma un Concilio en el palacio de Letran. Ademas habia dado orden al procónsul de Africa para que remitiese á principios de octubre, á Ceciliano por una parte, con diez obispos de su partido; y por otra, igual número de africanos descontentos. Todo fué egecutado puntualmente, y el Concilio principió el día 2 de octubre de 313.

Ocupaban los primeros asientos despues del Papa los tres obispos de las Galias, sin duda por razon de haberlos pedido los quejosos; seguian despues los quince italianos, sin distincion, entre los que se contaban los obispos de Ostia y de Preneste, que aunque sufragáneos del Papa, no parece tuvieron entonces asiento de preferencia.

El Concilio duró tres meses, en cuyo tiempo se pesaron y examinaron con extraordinaria madurez y detenimiento las razones alegadas por ambas partes. Donato de Casas-negras y los demas partidarios de Mayorino presentaron un escrito contra el obispo de Cartago; pero cuando se les exigieron las pruebas, no pudieron dar ninguna, y hasta las mismas personas que tenían

citadas, y á las que hicieron servir de testigos, les llenaron de confusion declarando que nada tenian que decir contra Ceciliano. Y sin duda temieron que se esplicasen mas y descubriesen los medios de que se valieron para sobornarlas, porque hicieron que se ausentasen al momento, despues de haberlas traído de tan lejos.

Tampoco se atrevió Donato á presentarse en el Concilio despues del primer dia, condenándose él mismo por este mero hecho y declarándose calumniador. Convenciósele ademas, y vióse en la precision de confesarlo, de que habia impuesto las manos á sugetos culpables de apostasia. Sin embargo, á pesar del aspecto tan poco favorable que presentaba la causa de los acusadores, se examinaron con toda la madurez y circunspeccion posibles los procedimientos de los setenta obispos cismáticos que fallaron en Cartago contra Ceciliano y su ordenacion. Pero siendo notorio que se le habia condenado sin oírle, porque no estaba segura su persona si se presentaba, no se hizo el menor caso de aquella especie de Concilio, cuyo odioso secreto, aunque se ignoraba por entonces, anunciaba ya bien claramente un espíritu de violencia y de partido.

Por otra parte, la cuestion que en él se trató parecia tan vana como oscura: pues á mas de que no era fácil saber si Felix ó algun otro obispo de los que habian ordenado á Ceciliano eran del número de los traidores, aun cuando se llegase á tener ciencia cierta de ello, nada se adelantaba en el particular, ni podia inferirse que la ordenacion de Ceciliano no fuese válida; porque estaba recibido ya desde entonces como principio evidente que un obispo en actual egercicio, que no ha sido depuesto ó condenado por sentencia canónica, pueda egercer válidamente su ministerio; lo cual era otra prue-

ba mas á favor de Ceciliano que disipaba cualquiera dificultad. Asi pues, el Concilio de Roma decidió que este obispo estaba inocente de todos los cargos que se le hacian, y ratificó su ordenacion, pero á pesar de esto no condenó á los del partido contrario, sino solamente á Donato de Casas-negras, autor de aquel desorden, y convencido ademas de prevaricaciones inescusables. Respecto á los demas, aunque habian sido ordenados por Mayorino fuera del seno de la Iglesia, tuvo á bien el Concilio mitigar el rigor de las leyes, y les permitió conservar sus sillas si renunciaban al cisma. Y asi se mandó que en todas las iglesias en que hubiera dos obispos, uno ordenado por Ceciliano y otro por Mayorino, permaneciese el que hubiese sido ordenado primeramente, y se colocase al segundo en otra silla luego que fuesen vacando.

Esta sentencia, aunque tan moderada, no satisfizo á los cismáticos, y apenas regresaron á Africa sus diputados, cuando se encendió con mas calor la disension entre los partidos, y quejándose nuevamente el de los donatistas al emperador, dió bien claramente á entender que la condescendencia no era el medio de librar al gobierno de sus importunidades. Alegaron, pues, que su Concilio de Cartago fué mucho mas numeroso que el de Roma, y que los pocos Padres que asistieron á este, aun suponiéndolos de conducta irreprochable, no habian podido decidir maduramente, haciéndolo con precipitacion y sin profundizar el hecho de Felix de Aptungia.

Al pronto indignó á Constantino esta nueva queja; pero al fin su gran bondad, que por cierto no era tan escensiva en los asuntos sometidos á la autoridad secular, le hizo acceder de nuevo á sus inquietas peticiones.

Por mas diestro que fuese Constantino en el arte de gobernar y en el de conocer á

los hombres, no sabia lo que son capaces de revolver y enredar los espíritus indóciles en materia de Religion. Tomóse el emperador mil molestias para aclarar el hecho del obispo de Aptungia, y al cabo lo logró: varios procesos jurídicos y muchos testigos que todavía existian dieron fé de su inocencia, todo lo cual formaba á juicio del emperador una prueba superabundante y perentoria en favor de Ceciliano. Pero no por eso se manifestaron mas dóciles los cismáticos, y Constantino llevando hasta el exceso su condescendencia, tomó las necesarias medidas para reunir en las Galias, como ellos deseaban, un gran Concilio compuesto de los obispos de Africa, de Italia, de España (a), de la Gran Bretaña, y en particular de las Galias. Si juzgáramos de este Concilio por lo que de él dicen los Padres, puede creerse que fué muy numeroso, aunque por las suscripciones ó firmas solo resultan treinta y tres obispos y los diputados de doce ausentes. De todas maneras, San Agustin le apellida plenario, y dice asistieron á él hasta doscientos Padres, por lo cual se le puede considerar como un Concilio general del Occidente.

La carta que con este motivo dirigió Constantino á Elafio, su vicario en Africa, puede mirarse como un modelo de la rectitud de intencion, del espíritu religioso y de todas las cualidades que deben distinguir á un príncipe cristiano. «Me parece, dice, que no nos es permitido cerrar los ojos ante unas divisiones capaces de irritar á la Magestad Suprema, no solo contra los hom-

(a) Aunque la variedad de las Actas de este Concilio de Arlés no permita fijar exactamente los nombres de los obispos españoles que á él asistieron, distingüense sin embargo el insigne Osio, obispo de Cordoba; Liberio, obispo de Mérida, Sabino de Sevilla, Olimpio de Barcelona, Probato presbítero y Cartorio diácono en nombre de el de Tarragona: todos los cuales, asi como los demas que asistieron, acreditaron en esta respetable asamblea la firmeza de su fé y el deseo de mantener la union que la caracteriza.

(N. del E.)

bres en general, sino tambien contra aquellos á quienes ha encargado la direccion de las cosas del mundo. Hasta que yo vea que todos mis súbditos concurren con una santa union á honrar á Dios con el culto de la Religion católica, no esperaré firmemente la proteccion de la bondad divina, ni me tendré enteramente por seguro.

Para celebrar la asamblea se designó la ciudad de Arlés; se circularon cartas á los obispos que debian de asistir, y se les facilitaron carruages y ausilios de cuenta del Estado con el objeto de verificar mas fácilmente su reunion el dia 1.º de agosto del año 315. El emperador escribió repetidas veces á los Padres del Concilio, exhortándolos encarecidamente á que procediesen de un modo capaz de dar á la Iglesia una perpétua tranquilidad, y de librarle á él para siempre de unos cuidados tan penosos.

Se examinaron con el mayor cuidado, así las acusaciones personales intentadas contra Ceciliano, como lo relativo á los obispos que lo ordenaron; y no presentando los donatistas ninguna prueba de los cargos que hacian acerca de ambos puntos, se pronunció segunda sentencia en favor de Ceciliano. Acabado que fué esto, se juzgó oportuno examinar, antes de la separacion de los Padres, todos los negocios que fuesen de general interés para toda la Iglesia; pues aunque su fé es invariable, y los tiranos no habian hecho mas que proporcionarla mayor brillo cuando la intentaron destruir, habíanse no obstante deslizado algunos abusos ó relajacion en la disciplina, y por esta causa se dictaron los sábios reglamentos que se juzgaron necesarios para restablecerla. Mas por respeto á la Cátedra Apostólica no quisieron los Padres publicarlo sino con su aprobacion y bajo sus auspicios y autoridad (a); por lo cual los remi-

(a) No fué solo por respeto, fué tambien para que

tieron al Papa Silvestre (que habia sucedido á Melquiades el último dia de enero anterior), con una carta cuyo tenor es como sigue (1):

« ¡Pluguiese á Dios, carísimo hermano nuestro (con esta ternura y respetuosa adhesión se espresaban despues de darle parte de la sentencia pronunciada contra los donatistas), pluguiese á Dios que hubiéseis estado presente á este grande espectáculo! La sentencia contra los indóciles hubiera sido mas severa, y nuestra asamblea habria recibido mayor consuelo, viéndoos juzgar con nosotros á los rebeldes. Pero vos no habeis podido abandonar esos lugares santos que los Apóstoles consagraron con su sangre y en los que no han dejado ni dejan de presidir. A pesar de esto hemos creído oportuno no ceñirnos á los negocios para cuyo exámen fuimos convocados, sino que tambien hemos querido proveer de remedio á las necesidades de nuestras provincias. Así pues, hemos hecho varios reglamentos, para cuya formacion creemos no haber tenido mas norte que la inspiracion del Espiritu Santo y la de nuestros ángeles tutelares. Pero por esto no nos olvidamos de que es propio de vuestra persona, á causa de su superior autoridad y jurisdiccion, revalidarlos con su sello principal é intimarlos á todos los fieles. » De esta manera espresaban aquellos venerables Padres el celo que los animaba por el bien de la Iglesia, como tambien su respeto á la Cabeza que la gobernaba.

En estos respetables cánones, los mas antiguos de la iglesia Galicana, se manda bajo pena de deposicion á los diversos ministros de los altares permanezcan constantemente en los lugares en donde fueron or-

las medidas adoptadas en el Concilio tuviesen la necesaria autorizacion para obligar en toda la Iglesia, porque sin la sancion del Soberano Pontífice ¿cómo podrian tenerla?

(N. del E.)

(1) Labbé, *Collect. Concil. tom. 1, pág. 1425.*

denados. Se impone tambien la pena de excomunion á los diáconos usureros: porque la usura vedada severamente en Roma en otro tiempo, y considerada como digna de mayor castigo que el hurto (1), habia vuelto á introducirse con la decadencia de las costumbres, y se permitia en aquella capital por leyes formales; y en tanto que llegaba el tiempo de una total reforma, quiso la Iglesia mostrar el horror que la merecia aquel vicio, procurándolo sofocar á lo menos en los eclesiásticos, y haciendo recaer determinadamente la excomunion sobre los diáconos, como mas espuestos á caer en él, en calidad de administradores de los bienes temporales del clero. En uno de los cánones de este Concilio se exhorta tambien á los maridos cristianos que cogiesen en adulterio á sus mugeres, á que no tomen otra existiendo la primera, y limitándose tambien á la exhortacion, porque las leyes civiles permitian volverse á casar despues del divorcio; y por distante que estuviere la Iglesia de seguirlas en lo que no se conformaban con el Evangelio, no dejaba de tener ciertos miramientos, mientras que atraia á la potestad civil á la observancia pura y perfecta de las máximas evangélicas. Los comediantes son excomulgados por otro cánón mientras continúen en esta profesion, cuya providencia, que hoy dia parecerá á muchos muy rigorosa, halla su apología en los escritos de los mas antiguos Padres de la Iglesia, especialmente en el tratado de Tertuliano sobre los espectáculos; diversiones que proscribió este Padre, no solo como contaminadas de idolatria, sino tambien como una de las causas principales de la corrupcion de costumbres. El Concilio priva igualmente de la comunión, pero solo por

(1) *Cat. de R. rustica in Proem.; Tacit. lib. 6 Annal.*

por algun tiempo, á las doncellas cristianas que contraen matrimonio con gentiles.

Y como aun subsistia en Africa la costumbre de rebautizar á los hereges, prohibióse igualmente en este Concilio reiterar el bautismo de aquellos que lo hubiesen recibido en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo, y hacer con ellos otra cosa que imponerles las manos. Respecto al cisma de los donatistas, previene que los traidores sean depuestos del órden clerical, siempre que se justifique su delito, no por testigos fáciles de corromper, sino por documentos auténticos y públicos; y que si ellos hubiesen ordenado á alguno de vida irreprochable, esta ordenacion no dañe al ordenado. Tales son los cánones mas esenciales del primer Concilio de Arlés.

No son menos célebres los de los Concilios de Ancira y Neocesarea, que se creen celebrados en aquellos primeros tiempos de la libertad de la Iglesia, en que los Concilios fueron mas frecuentes que nunca. Era Ancira la metrópoli de la Galacia, y parece que se eligió esta ciudad como la mas á propósito para reunir en ella á los obispos del Asia menor, del Ponto, de la Armenia y de la Siria. Las persecuciones habian durado por mas tiempo y con mas violencia en todas estas provincias; y así el principal objeto del Concilio fué graduar y arreglar la penitencia de los fieles que habian caido en la idolatria: con cuyo motivo se estendieron estos reglamentos á las penitencias que debian hacerse por los otros delitos; principiándose entonces á dar á los obispos mas amplitud en usar de indulgencia, segun las ocasiones y reglas de una prudencia santa.

Este Concilio distinguió tambien las funciones que eran propias á los diversos órdenes de la clerecia. Al sacerdocio señala las de ofrecer y predicar, atribuyendo á los diáconos las de presentar la ofrenda y dar los

avisos en la iglesia, en la que ejercitaban de oficio lo que en las asambleas profanas era del cargo de los voceadores públicos. A los corepiscopos, aun cuando estuviesen revestidos del carácter episcopal, no les permite este concilio que ordenen sacerdotes ó diáconos, ni á los sacerdotes de la ciudad que hagan cosa alguna en la diócesis sin permiso firmado del obispo titular. De estas últimas palabras del cánón, concernientes á los corepiscopos, parece puede inferirse que estos prelados inferiores no eran por su estado mas que unos simples sacerdotes, á los que el obispo confiaba su autoridad únicamente para las poblaciones del campo; y que en el caso en que estuviesen condecorados con la consagracion episcopal, no llegaba su poder á conferir órdenes sin licencia espresa y especial del principal. Segun el cánón décimo, los diáconos que al tiempo de su ordenacion declararon que no renunciaban al matrimonio, no serán escludidos del ministerio por haberse casado despues, y podrán ejercer todas las funciones peculiares de su órden. Tal es el origen del voto tácito de castidad, que aun en el dia no hacen los clérigos de otra manera que no contestando á la proposicion que para ello les hace el obispo antes de conferirles el subdiaconado; y si algunas iglesias particulares del Oriente se apartaron desde aquella primera edad de las estrechas reglas de la continencia clerical, por lo menos se ve que fué solo respecto de los ministros del segundo órden, y en caso de una particular necesidad, que no causaba ejemplar para las iglesias en que no se padecia tanta escasez de operarios evangélicos, y mucho menos para las del Occidente.

Los cánones del Concilio de Neocesarea del Ponto, junto á la Galacia, que son como el complemento de los de Ancira, y en el cual se hallaron con corta diferencia los mismos obispos, son quince. El